

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR NO.029

Para: Dirección Jurídica Nacional, Directores financieros y Administrativos Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira y Jefes de Unidad Administrativa de Gestión Integral Sedes Amazonía, Orinoquía, Caribe y Tumaco, Jefe División Nacional de Gestión de Tesorería, Jefe División Nacional de Gestión de Presupuesto, Tesoreros de las Sedes y Unidades Especiales, Contadores de las Sedes y Unidades Especiales

Fecha: Diciembre 29 del 2017

Asunto: Directrices Financieras Recursos Rechazados por la DIAN por “Uso Exclusivo” y otras disposiciones relacionadas.

El Gerente Nacional Financiero y Administrativo, en ejercicio de su función de dirigir y responder por la administración y desarrollo de los procesos y procedimientos presupuestales, de tesorería y contables de la Universidad, y en cumplimiento de la delegación realizada mediante Resolución de Rectoría No 1438 del 22 de diciembre del 2017 la cual reza:

“ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución 1460 de 2016 de Rectoría, el cual quedará así:

“Delegar a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa para emitir el procedimiento para la gestión de los recursos rechazados una vez ratificados por la DIAN en relación con causales de rechazo diferentes a “uso exclusivo”, al igual que el procedimiento para rechazos de IVA por la causal de “uso Exclusivo”, teniendo en cuenta la sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado del 06 de septiembre de 2017, expediente 68001-23-33-000-2013-00798-01.” Emite las siguientes directrices en relación con los rechazos de Devolución de IVA por la causal “uso exclusivo”:

A partir de la fecha, y de acuerdo a la decisión tomada por el Representante Legal de la Universidad en consonancia con la recomendación dada por los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las áreas competentes adelantaran las gestiones en la Vía Gubernativa y ante el contencioso Administrativo para la recuperación de los valores de IVA rechazados por la causal “Los bienes, insumos o servicios no fueron adquiridos para el uso exclusivo de la Institución” establecida en el numeral 3, literal b), inciso cuarto del artículo 1.6.1.19.4 del Decreto 1625 de 2016, en desarrollo de las actividades de extensión e investigación y demás servicios.

En consecuencia de lo anterior y con base en la Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado del 06 de septiembre de 2017, expediente 68001-23-33-000-2013-00798-01; las áreas competentes adelantaran las gestiones necesarias para acudir a la vía Gubernativa contra los actos administrativos proferidos por la DIAN por los rechazos de la causal “Los bienes, insumos o servicios no fueron adquiridos para el uso exclusivo de la Institución”, según el numeral 3,

literal b), inciso cuarto del artículo 1.6.1.19.4 del Decreto 1625 de 2016. Aplicaran a los bimestres sobre los cuales, aún no se ha presentado el recurso de reconsideración, y que se encuentren vigentes los términos legales para interponerlo.

De igual manera, las áreas competentes adelantaran las gestiones necesarias para acudir a la vía Contencioso Administrativa contra los actos administrativos proferidos por la DIAN por los rechazos de la causal “Los bienes, insumos o servicios no fueron adquiridos para el uso exclusivo de la Institución”, según el numeral 3, literal b), inciso cuarto del artículo 1.6.1.19.4 del Decreto 1625 de 2016 y aplicarán a los bimestres en que persista el rechazo por parte de la DIAN o que habiendo agotado la vía gubernativa aún procede interponer la demanda o recurso de apelación, es decir, que se encuentren vigentes los términos legales.

A fin de cumplir con la anterior directriz, la División Nacional de Gestión Contable solicitará mediante memorando la remisión de los documentos soportes de los recursos rechazados por la causal de “uso Exclusivo” para los bimestres que se encuentren vigentes los términos para acudir a la vía gubernativa y los remitirá a la Dirección Jurídica Nacional, para que interponga el recurso dentro de los términos establecidos.

Reconocimientos Contables:

1. Actual Marco Normativo:

Dado que la decisión tomada por los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable conlleva a modificar las directrices dadas en materia de reconocimiento contable de los rechazos de Devolución de IVA, a continuación se indican los reconocimientos a realizar a 31 de diciembre del 2017 bajo el actual marco normativo:

Las áreas contables reclasificaran a 31 de diciembre los saldos reconocidos en la Contabilidad por concepto de devolución de IVA así:

CUENTA ORIGEN		CUENTA DESTINO		OBSERVACION
CODIGO	CONCEPTO	CODIGO	CONCEPTO	
14706601	DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	N/A	N/A	El saldo de esta cuenta auxiliar corresponderá a los recursos de IVA solicitados en devolución que cuentan con Resolución de aceptación por parte de la DIAN y que no ha sido girado a fecha de corte 31 de diciembre del 2017.
CUENTA ORIGEN		CUENTA DESTINO		OBSERVACION
CODIGO	CONCEPTO	CODIGO	CONCEPTO	
14706601	DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	14706603	DEVOLUCION DE IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR CAUSADO	Se debe reclasificar a esta cuenta los valores que a 31 de diciembre de 2017 se encuentran causados contablemente en la cuenta 14706601 que no tienen Resolución de aceptación por parte de la DIAN o que no se ha realizado el trámite de solicitud. Al igual que los casos rechazados por la DIAN por uso exclusivo en los cuales las sedes adelantaron las gestiones

				para la presentación del recurso de reconsideración por la causal "uso exclusivo".
14706602	RECHAZOS DEVOLUCION DE IVA - RECURSOS DE RECONSIDERACION	N/A	N/A	El saldo de esta cuenta auxiliar a 31 de diciembre del 2017 debe corresponder a los recursos rechazados por la DIAN por causales diferentes a "uso exclusivo" que no fueron depurados contablemente en cumplimiento de las directrices emitidas por la GNFA.

2. Aplicación del Instructivo 002 de 2015 saldos Iniciales:

En aplicación del instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación las áreas contables de las sedes y unidades especiales realizaran y/o revisaran los siguientes reconocimientos contables, a fin de obtener los saldos iniciales a 1 de enero del 2018 de acuerdo con la normativa emitida por la CGN:

CUENTA ORIGEN		CUENTA DESTINO		OBSERVACION
CODIGO	CONCEPTO	CODIGO	CONCEPTO	
14706601	DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR	13841301	DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR ACEPTADO POR LA DIAN	Se reclasifica el saldo de la cuenta auxiliar 14706601 a corte diciembre 31 de 2017 a la cuenta auxiliar 13841301.
14706602	RECHAZOS DEVOLUCION DE IVA - RECURSOS DE RECONSIDERACION	81909003	DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR - RECHAZADO OTRAS CAUSALES	Se cancela el saldo de la cuenta 14706602 contra la cuenta de impactos por transición (31450301 Cuentas por Cobrar) y se realiza un reconocimiento en las cuentas de orden 81909003 con la contrapartida 89059004 Devolución de IVA para Entidades de Educación Superior por el valor correspondiente a "Otras Causales".
14706603	DEVOLUCION DE IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR CAUSADO	81909002	DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR - RECURSOS DE RECONSIDERACION	Se cancela el saldo de la cuenta 14706603 contra la cuenta de impactos por transición (31450301 Cuentas por Cobrar) y se realiza un reconocimiento en las cuentas de orden 81909002 con la contrapartida 89059004 Devolución de IVA para Entidades de Educación Superior por el valor correspondiente a la causal "uso Exclusivo" de la cual se interpuso recurso.
CUENTA ORIGEN		CUENTA DESTINO		OBSERVACION
CODIGO	CONCEPTO	CODIGO	CONCEPTO	
14706603	DEVOLUCION DE IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR CAUSADO	81909001	DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR -CAUSADO	Se cancela el saldo de la cuenta 14706003 contra impactos por transición (31450301 Cuentas por Cobrar) y se realiza un reconocimiento en las cuentas de orden 81909001 con la contrapartida 89059004 Devolución de IVA para Entidades de Educación Superior, por el mismo valor.

Nota Importante: Los casos rechazados por la DIAN por la causal "uso exclusivo" a los cuales en cumplimiento de la presente circular se les adelante las gestiones para interponer el recurso

en la vía gubernativa (IV bimestre del 2017 en adelante), se reconocerán contablemente en la vigencia 2018 afectando la cuenta de orden 81909002 DEVOLUCION IVA PARA ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR - RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN; dado que la presentación del recurso ante la DIAN se realizará en la mencionada vigencia.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte nueve (29) días del mes de diciembre del 2017

(Original Firmado)

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente